



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR / REPRESENTANTE LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el marco de la canasta educativa, aprobada por la **GSEDCHOCO-II-0022-2025**, en el marco del contrato suscrito con nuestra asociación cuyo objeto es “**cuyo objeto es: OBJETO: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 4.257 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 643 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ACANDÍ, ALTO BAUDO, BAGADÓ, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDÓ, EL CARMEN DE ATRATO, JURADÓ, LLORÓ, RIOSUCIO, SIPÍ, TADÓ, UNGUÍA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

se hace necesario cumplir con la obligación de adquirir algunos equipos necesarios para la prestación del servicio educativo en nuestras comunidades.

El componente número 6 de la canasta educativa producto del contrato suscrito, denominado **PLAN DE FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO - PECTI -PU**, comprende la necesidad de ejecutar algunas actividades dentro de las cuales se destaca para esta oportunidad la actividad 6.3 (Espacio de seguimiento y evaluación y seguimiento PECTI-PU), con el propósito de cumplir con los objetivos para beneficio de nuestras comunidades.

Las actividades que se detallaran se constituyen en un elemento fundamental para el desarrollo de las actividades, administrativas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la gobernación del Chocó.

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar un operador logístico que se encargue de realizar las actividades que permitan hacer el seguimiento y evaluación al PECTI PU la adquisición de equipos para nuestra asociación.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PECTI-PU DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025.

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la población estudiantil y de la asociación, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades tendientes a cumplir con las necesidades que



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

cuenta la asociación, lo anterior en suma de contar con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2. BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS: Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems:

Establecimientos Educativos.

Nº	Municipio	Código EE	Código DANE Sede	SEDE	VALOR
3	ALTO BAUDO	227025000867	227025000867	CE INDÍGENA ROBUSTIANO HÁCHITO PEDROZA - SEDE PRINCIPAL	40.000.000
4	ALTO BAUDO	227025000867	227025080330	SEDE INDÍGENA INSIRA	
5	ALTO BAUDO	227025000867	227025080461	SEDE INDÍGENA PLAYA NUEVA RIO CATRU	
6	BAGADÓ	227073000071	227073000071	CE INDÍGENA HIPOLITO BITUCAY - SEDE PRINCIPAL	40.000.000
7	BAGADÓ	227073000071	227073002037	SEDE INDÍGENA DE BRISA DEL ALTO CHICHITO	
8	BAGADÓ	227073000071	227073000101	SEDE INDÍGENA DE PENINSULA	
12	BAJO BAUDÓ	227077005182	227077005182	CE INDÍGENA ERIS PAPELITO - SEDE PRINCIPAL	40.412.901
13	BAJO BAUDÓ	227077005182	22707700041	SEDE INDÍGENA BELEN DE TAPARAL	
14	BAJO BAUDÓ	227077005182	22707700067	SEDE INDÍGENA DE AGUACATE	
15	BAJO BAUDÓ	227077005182	227025800015	SEDE INDIGENA DOBIDA ANGELMIRO	
16	BAJO BAUDÓ	227077005182	227077800021	SEDE INDIGENA PEÑA ALTA	
17	BAJO BAUDÓ	227077005182	227077005107	SEDE INDÍGENA PUERTO PITALITO	
33	LLORÓ	227413000062	227413000062	CE INDÍGENA CARECUY - SEDE PRINCIPAL	
34	LLORÓ	227413000062	227413800000	SEDE INDIGENA AMIA	40.000.000
35	LLORÓ	227413000062	227413800019	SEDE INDIGENA CHORRITO	
36	LLORÓ	227413000062	227413000470	SEDE INDÍGENA DE TOCOLLORO	
40	LLORÓ	227413000496	227413000496	CE INDÍGENA DE LANA - SEDE PRINCIPAL	41.000.000
41	LLORÓ	227413000496	227413000101	SEDE INDÍGENA DE CUMA	
42	LLORÓ	227413000496	227245000027	SEDE INDÍGENA LAS TOLDAS	
Total					201.412.901

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas.
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Garantizar la calidad de los elementos a entregar.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato
- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos
2. Suscribir el acta de inicio del presente **CONTRATO** juntamente con el contratista.
3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente **CONTRATO**, a través del supervisor encargado.
4. Liquidar junto con el Contratista el presente **CONTRATO**.
5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al **CONTRATO**, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera:
 - a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor,
 - b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO**,
 - c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas,
 - d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I.
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios.

5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por las partes; no distante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, lo que se presente primero.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: **LA ASOREWA** realizó un análisis de mercado teniendo en cuenta las estadísticas y antecedentes de como se ha venido contratando en los últimos tres años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor **DOSCIENTOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$201.412.901)**, el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuestal.

8. FORMA DE PAGO:

La ASOCIACIÓN OREWA cancelará al contratista se la siguiente manera: Girará el valor total del contrato proporcional a las actividades desarrolladas y facturadas por el contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor de este, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

El contratista deberá informar a **La ASOREWA**, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. ACIOW-2024-1046, por un valor de **DOSCIENTOS UN MILLON CUATROCIENTOS**



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$201.412.901), expedido por el área de financiera de la ASOREWA.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10º de la mencionada disposición señala: ' Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y, atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y la calidad de los servicios.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La OREWA, con base en la Metodología para identificar y clasificar riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Possible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabillos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera Trascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, les cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA, contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

14. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificado de existencia y representación legal.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. (Canasta educativa)

Dado a los 18 días del mes de noviembre de 2025


FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA.

Elaboró y proyecto Gloria Lizette Palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	---	---



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.I
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 031

FECHA: 19 de noviembre de 2025

SOLICITANTE: Consejería Asociación OREWA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION SEGUIMIENTO PECTI-PU DE LA ASOCIACION DE CABIKDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO,CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA

Que, de acuerdo con el objeto descrito, en la canasta educativa del contrato No GSEDCHOCO-II-022-2025 suscrito entre la Gobernación del Choco y la Asociación OREWA; y de acuerdo a la cláusula decima del mencionado contrato, existe disponibilidad presupuestal no comprometida por valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL M/CTE (\$201.412.901)** para amparar el compromiso que se pretende adquirir, de acuerdo con el valor y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
6.3	ESPACIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PECTI-PU	\$201.412.901



**Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.**



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 20 de noviembre de 2025

Señores:
CALULE SAS.
Ciudad

Asunto: Invitacion a presentar propuesta.

Por medio del presente documento, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA – con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, residenciada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), pone a su disposicion el estudio previo que se adjunta para que en las condiciones señaladas en el mismo, si estime conveniente presente oferta para la ejecucion del objeto el cual consiste en la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESPACIO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PECTI-PU DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-022-2025.**

Cabe resaltar, que la presentacion de la propuesta que usted allegue a la organización, no implica necesariamente que la OREWA, se obligue a escoger su propuesta y/o a contratar con la empresa que usted representa.

En el caso que la asociacion orewa, considere prudente solicitar propuestas a otros oferentes, previa verificacion, seleccionara la que cumpla con las exigencias establecidas y sea mas conveniente para la asociacion.

El proponente deberá allegar la documentacion en medio fisico y magnetico, directamente a la Oficina Juridica de la OREWA, ubicada en la vía quibdó yuto, sector puente de Cabí.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa